

ADENDA N° 007 AL CONVENIO N° 003-2013-MINEDU

ADENDA N° 007 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 007** al Convenio N° 003-2013-MINEDU, de fecha 10 de Enero de 2013, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con RUC N° 20138122256, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Villa Unión s/n, Ñaña, altura del Km. 19 de la Carretera Central, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Mg. Walter Sixto Murillo Antón, identificado con DNI N° 09765529, facultado según poder inscrito en el asiento A00023 de la partida electrónica N° 01894897 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede de, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

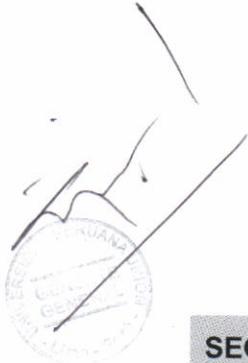
- 1.1. Con fecha 10 de Enero de 2013, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**.
- 1.2. Con fecha 28 de Mayo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD** durante el ejercicio fiscal 2013.
- 1.3. Con fecha 28 de Agosto de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se amplía y/o precisa el contenido y/o los alcances de **EL CONVENIO** en lo referente a los servicios a brindar por la **ENTIDAD** respecto de las Becas que otorga **EL MINISTERIO**.



Handwritten signature and a circular stamp of the University of Peruana Union.



- 1.4. Con fecha 7 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se establecen las bases del desarrollo de la Beca Especial – Beca de Especialización en Pedagogía Verano 2014 - Nacional”.
- 1.5. Con la Resolución Jefatural N° 932-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG se reconoce becarios accesitarios que desarrollarán estudios en la sede Juliaca de la Universidad Peruana Unión, los mismo que iniciaron el ciclo de nivelación en el año 2014.
- 1.6. Con fecha 17 de Marzo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 con la finalidad de establecer el monto y la estructura de costos por los servicios académicos para el ejercicio 2014, se modifican las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.7. La Adenda N° 004, a la que se hace referencia en el numeral precedente, no contempla los costos del ciclo de nivelación 2014 habida cuenta que para dicho año, la Universidad Peruana Unión no había sido considerada elegible.
- 1.8. Con fecha 27 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 005 en la que establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».
- 1.9. Con la Adenda N° 006 LAS PARTES establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora», administrada por la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
- 1.10. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace.



SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Modificar el Anexo N° 1 de la Adenda N° 004 suscrita con fecha 17 de Marzo de 2014, incluyendo el monto y la estructura de costos de los servicios académicos del ciclo de nivelación dirigido a becarios accesitarios reconocidos por la Resolución Jefatural N° 932-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG para cursar estudios en la Sede Juliaca de LA ENTIDAD.



TERCERA: MODIFICAR EL ANEXO N° 01 DE LA ADENDA N° 004 SUSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2014

LAS PARTES acuerdan modificar el Anexo N° 01 de la Adenda N° 004 de fecha 17 de Marzo de 2014 incluyendo el monto y estructura de costos de los servicios académicos correspondientes al Ciclo de Nivelación dirigido a LOS BECARIOS accesorios reconocidos Resolución Jefatural N° 932-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG para cursar estudios en la Sede Juliaca de LA ENTIDAD que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA: VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, la misma vigencia otorgada a la Adenda N° 004.

Vigencia del Convenio

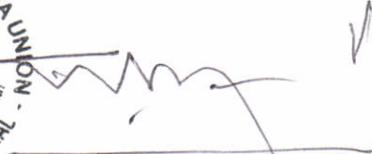
Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, **LAS PARTES** suscriben la presente adenda en tres (03) ejemplares.




Dr. Raúl Choque Larrauri
EL MINISTERIO
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo




LA ENTIDAD

Fecha 09 ABR. 2015



ANEXO N° 01

**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS
CICLO DE NIVELACIÓN 2014
(Por becario en Nuevos Soles)**

ADENDA	N° 007
CONVENIO	N° 003-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
COMPONENTE	BECAS PREGRADO
AÑO	2014

N°	CONCEPTO	N° DE CUOTAS	C. UNITARIO	TOTAL
1	MATRÍCULA	1	S/. 220.00	S/. 220.00
2	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	2	516.00	1,032.00
TOTAL POR BECARIO				S/. 1,252.00

